

11847 *ORDEN de 30 de marzo de 1978 por la que se autoriza el cambio de titularidad de don Cayo Simón Magaña a favor de «Cayo Simón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de don Cayo Simón Magaña, promotor de la instalación de una bodega de crianza de vinos y perfeccionamiento de su bodega de elaboración y planta embotelladora emplazada en Murchante (Navarra), a favor de «Cayo Simón, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11848 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Albalatillo (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 2058/1976, de 23 de julio, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Albalatillo (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Albalatillo (Huesca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Albalatillo (Huesca), declarada de utilidad pública por Decreto número 2058/1976, de 23 de julio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11849 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Aldeanueva del Monte (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Nordeste de Segovia. Por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 11 de diciembre), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Aldeanueva del Monte (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Aldeanueva del Monte (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62

de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Aldeanueva del Monte (Segovia), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 297 de 11 de diciembre), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de 30 de agosto de 1974, de la comarca de Nordeste de Segovia.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11850 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Sotillo (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 28 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotillo (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sotillo (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Sotillo (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 74 de 28 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11851 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Alcocer (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alcocer (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan

de mejoras territoriales y obras de la zona de Alcocer (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alcocer (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11852 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Corbelle, Bretoña y San Juan de Lagoa, del municipio de Pastoriza, y Remourelle, del municipio de Ribadeo (Lugo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 2385/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Corbelle, situada en el término municipal de Pastoriza (Lugo).

Por Decreto número 2387/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bretoña, situada en el término municipal de Pastoriza (Lugo).

Por Decreto número 2382/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Juan de Lagoa, situada en el término municipal de Pastoriza (Lugo).

Por Decreto número 4194/1964, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1965), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Remourelle, situada en el término municipal de Ribadeo (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Corbelle, Bretoña y San Juan de Lagoa, del municipio de Pastoriza, y Remourelle, del municipio de Ribadeo (Lugo), que se refiere a las obras de saneamiento de caminos secundarios y eliminación de accidentes artificiales, todo ello con fundamento en la necesidad de adecuar la red de caminos y el terreno para el debido cultivo de las nuevas fincas de reemplazo y que no pudieron preverse en los planes de mejoras territoriales y obras ya realizados. Asimismo se incluirán los trabajos de roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Corbelle, Bretoña y San Juan de Lagoa, del municipio de Pastoriza, y Remourelle, del municipio de Ribadeo (Lugo), declarada de utilidad pública por Decretos, respectivamente, número 2385/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre); número 2387/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre); número 2382/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y número 4194/1964, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1965).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero

de 1973, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1966, de 19 de junio, se considera que las obras de saneamiento de caminos secundarios, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11853 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Arzúa. Por Orden ministerial de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 239 de 5 de octubre), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre), según lo establecido en el Decreto de Ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Arzúa, de fecha 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11854 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Agría», modelo 0900 E.*

Solicitada por «Agría Hispania S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Agría», modelo 0900 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.